

CONSTANCIA SECRETARIAL. Armero Guayabal, Tolima, dos de noviembre del dos mil veintitrés. A despacho del señor Juez informando que el término de traslado en lista de la liquidación presentada por la parte actora venció y la parte no hizo manifestación al respecto. Lo anterior, para los fines que estime pertinentes.



Marco Aurelio Sandoval Calderón
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, dos de noviembre del dos mil veintitrés.

Dentro de la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por Banco Agrario de Colombia S.A., en contra de Moises Suarez Sandoval, la parte actora presentó liquidación del crédito base del proceso, según su criterio conforme a lo parámetros previstos en el artículo 446 del Código General del Proceso; al respecto se considera:

Observa este despacho que la liquidación del crédito base de recaudo en el presente proceso, se encuentra ajustada a la ley, en consecuencia, se impartirá su aprobación, conforme lo estipulado en el numeral 3 del artículo 446 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO No. 099
Hoy, 3 de noviembre del 2023
Marco Aurelio Sandoval Calderon Secretario